



Alcaldía Municipal del Distrito Central

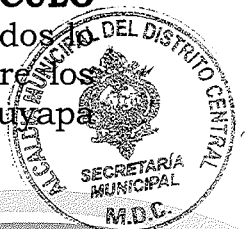
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

www.lacapitaldehonduras.com

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** ACUERDO No.047 CONTENIDO EN EL ACTA No.015 DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No. 047.- CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial. Por tal motivo, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la seguridad, la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central ha sido delegada por el Estado de Honduras, para la ejecución del Programa de Transporte Público para el Distrito Central, y de acuerdo al Decreto Legislativo 77-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, es responsable de la creación de la Unidad Gestora del Programa BTR, de conformidad con las exigencias del contrato de préstamo número 2465/BL-HO, aprobado el 30 de Noviembre de 2010 y publicado en La Gaceta el 30 de Diciembre de 2010, mediante de Decreto 270-2010.- **CONSIDERANDO:** La Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene la obligación de contribuir a la mejora de la calidad de vida del ciudadano capitalino, mediante la implementación de Programas, Proyectos y Entidades administrativas para la Inversión en infraestructura pública, que lleven a la rehabilitación y mejoramiento de infraestructura urbana y los servicios públicos de la Capital.- **CONSIDERANDO:** La Unidad Gestora (UG) del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR) se encuentra regulada por el Decreto 77-2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 8 de julio de 2011, encargada de la implementación del sistema BTR del Distrito Central, con todas las facultades legales para poner en marcha los componentes operativos del BTR, infraestructura y otros relevantes.- **CONSIDERANDO:** La Alcaldía Municipal del Distrito Central tiene el firme compromiso de implementar el proyecto BTR -TRANS 450- como instrumento idóneo para de mejorar sustancialmente las condiciones actuales del transporte público de pasajeros y el tránsito en general, reduciendo drásticamente los tiempos y los costos, en los que actualmente incurre una persona para trasladarse de un lugar a otro dentro de la ciudad Capital.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 13 numeral 2; 14 numeral 7; 25 numeral 11; y 47 numeral 3 de la Ley de Municipalidades vigente y Artículos 80 del Plan de Arbitrios vigente.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Definir como áreas de influencia de dicho Programa todos los barrios y colonias que se encuentran servidos a lo largo y entre los Corredores 1 y 2 del sistema, bulevar Centroamérica y Suyapa



LACAPITAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

www.lacapitaldehonduras.com

Pág.2

Certificación del Acuerdo No.047 Acta 015 de fecha 24-10-2012

respectivamente, que comprenden: Barrio La Isla, Quezada, Monumento A La Paz, Cerro Juana Laínez, Estadio Nacional, Morazán, Humuya, Reparto Mandofer, Pagoda, Barrio Cerro Juan A Laínez, Altamira, Guadalupe, La Hoya (Sector 05), Aldea De Jacaleapa, San Rafael (Sector 11), Elvel, Tepeyac, Cruz Larga, Alameda, UNAH, Víctor F. Ardon, Las Palmas, Bernardo Dazzy, Santa Isabel (Sector 20), Colonia La Joya, Altos De Miraflores Sur, Miraflores, Loma Linda Norte, Tres Caminos Sur, Lomas Del Mayab, Res. El Trapiche, Hacienda El Trapiche, Suyapita, Kennedy, Residencial Plaza, Vista Hermosa (Sector 20), San Ángel, Villa Bennetto, Miraflores Norte, El Dorado, Las Colinas, Jardín De Miraflores, El Hogar, Loma Verde, Luis Landa, Casavola, San Ignacio (Hacienda El Hato), Rubén Antúnez, Florencia Sur, Florencia Oeste, Los Profesionales, Florencia Norte, La Hacienda, Altos De La Hacienda, Villa Esmeralda, Villa Florencia, Condominios Quinta Bella, Desarrollo Lote 43, Villa Cristina, y todos su espacios públicos, equipamientos y baldíos según mapa del Distrito 101.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la administración para que en cumplimiento del Decreto Legislativo 77-2001, ponga en marcha la Unidad Gestora (UG) del Programa Bus Tránsito Rápido (BTR), conocida también como Unidad Ejecutora del Programa de Transporte Público para el Distrito Central (UEP), con suficiente autonomía administrativa, técnica y financiera para la realización de sus funciones otorgadas por Ley. A tal efecto la Unidad Gestora del Programa BTR tendrá en forma permanente y en el área de influencia descrita las siguientes facultades:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas de transporte BTR.
2. Instalar y operar las estaciones terminales necesarias, clasificar las rutas, establecer categorías de servicio y autorizar la instalación y funcionamiento de terminales y patios.
3. Otorgar, modificar, renovar y revocar los certificados y permisos de explotación de servicios de transporte del Programa BTR
4. Fijar y regular las tarifas aplicables a la explotación de servicio de transporte de pasajeros del BTR, mediante la aprobación de la corporación Municipal.
5. Planificar y realizar el plan de adquisiciones y contrataciones que corresponda para el funcionamiento óptimo del Sistema en base a un plan y presupuesto definido y con fuentes de financiamiento previamente identificadas, ya sean estas nacionales o internacionales.
6. La Emisión, regulación y gestión de las normas técnicas y de sus servicios, referentes a los temas vinculados a transporte, uso de suelo urbano, permisos y licencias, regulación de espacio públicos; todos circunscritos al área física donde se financiarán las obras relacionadas al BTR, sus fases de implementación y sus Distritos de influencia donde se implemente el Programa.
7. La aprobación de un plan de uso de suelo, el plan maestro de transporte y sus posteriores modificaciones para lo cual queda



LACAPITAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.
www.lacapitaldehonduras.com

Pág.3

Certificación del Acuerdo No.047 Acta 015 de fecha 24-10-2012

facultada a contratar y /o realizar todos los estudios necesarios a tal efecto.

8. La emisión de toda clase de permisos y licencias municipales en el área de influencia del proyecto; la aprobación de normativa y la implementación de un sistema de tercerización operativa de la emisión de licencias y permisos a nivel municipal.
9. La contratación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de información municipal, que contendrá inicialmente la data relevante del área de influencia del Programa BTR y el Distrito 101.
10. La emisión de normativa de regulación el uso de espacios públicos y bienes ubicados en los mismos, tales como calles, postes de alumbrado público, puentes peatonales, medianas, calles, y otros similares; incluyendo regulaciones referentes a la instalación de tuberías, ductos y cables de servicios públicos.
11. La contratación de obras civiles relacionadas al Programa BTR y los espacios públicos en el área de influencia. Negociación e implementación de esquemas de coejecución y cofinanciación para la realización de sus actividades en el área de influencia.
12. La negociación para la compra o expropiación de derechos de propiedad en el área de influencia del proyecto.
13. Las facultades descritas deben entenderse sin perjuicio de lo establecido por el Decreto Legislativo 77-2011.
14. Dichas funciones y atribuciones serán extensivas a los nuevos corredores que se habiliten con similares características operativas a las de los corredores del Programa BTR.

ARTÍCULO TERCERO: Se designa a la Unidad Ejecutora para que de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Programa (77-2011) que textualmente dice “que la operación y gestión integral del sistema se hará siguiendo lo establecido en el presente Decreto la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto 134-90 de fecha 29 de Octubre de 1990 y aprovechando cualesquiera de las modalidades co-inversión y operación previstas en la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada contenida en el Decreto 143-2010 del 11 de Agosto de 2010.”. La Unidad Ejecutora podrá utilizar los mecanismos y previsiones previstos en las leyes antes citadas y demás legislación pertinente, para poder implementar los modelos de financiamiento y/o co-inversión que más convengan a los intereses de la ciudad y del sistema. Cualquier financiamiento obtenido por otras fuentes ya sean nacionales o internacionales, mecanismos de co-inversión, creación de empresas mixtas u otras modalidades y/o esquemas que sean estructurados por la Unidad Ejecutora deberán ser del conocimiento de la Corporación Municipal previo a la puesta en marcha y vigencia de dichos mecanismos.



LACAPITAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.
www.lacapitaldehonduras.com

Pág.4

Certificación del Acuerdo No.047 Acta 015 de fecha 24-10-2012

y/o esquemas de financiación y/o operación del sistema. En el caso del Préstamo BID deberá de apegarse a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 77-2011 que dice “una vez agotados los recursos provenientes del Contrato de Prestamos No. 2465/BL-HO, la Unidad Ejecutora del Programa BTR estará sujeta a la legislación vigente en materia de compras y contrataciones, salvo que obtenga recursos adicionales de cooperación externa supeditados a un régimen distinto.”- Se faculta a la Unidad Gestora del Programa BTR para que realice las gestiones pertinentes para la creación de la Empresa Mixta TRANS450, bajo su esquema organizativo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 77-2011, la Ley de Municipalidades y su reglamento. La creación de la empresa mixta o cualquier otra forma de implementación que se determine deberá ser aprobada mediante acuerdo de la Corporación Municipal del Distrito Central previo a su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal es de ejecución inmediata y obligatoria y entrará en vigencia contados treinta días a partir de su publicación en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal.- **NOTIFIQUESE.**- Sello f) Juan Diego Zelaya Aguilar, Alcalde Municipal por Ley y los Regidores: Mario Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez Funes, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL